

**11080** ORDEN de 27 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Domingo Varas Rueda y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de diciembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Domingo Varas Rueda y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Varas Rueda, don Inocencio Cortés Rubio, don Bernardino Arancón Revuelto, don Vicente Velasco Moreno y don Patricio Chamorro Gil, contra los acuerdos de la Delegación del Trabajo de Soria de 7 de septiembre de 1967 y de la Dirección General de Trabajo de 14 de febrero de 1968, por los que, respectivamente, se declaró y confirmó en alzada la concesión a la Empresa "Viuda e Hijos de Manuel Sanz Escobar, S. L.", del cese, por crisis de tal Empresa, de los cinco productores de la misma ahora recurrentes, y confirmar los citados acuerdos, por ser conformes a derecho, y sin que proceda hacer especial declaración en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero de Torres.—Adolfo Suárez Manteola.—Enrique Medina Balmaseda.—Fernando Vidal Gutiérrez.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**11081** ORDEN de 30 de abril de 1974 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial, de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

#### Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa «Lagunak», de Elosu-Olierias (Alava).  
Sociedad Cooperativa del Campo de Suñe, de Suñe (Lérida).  
Sociedad Cooperativa Bodega Local «Santa María Magdalena», de Azofra (Logroño).  
Sociedad Cooperativa «Agrochamp», de Murcia.  
Sociedad Cooperativa «Terra Alta Vinícola», de Gandesa (Tarragona).  
Sociedad Cooperativa Comarcal Vitivinícola «San Isidro», de Camarena (Toledo).  
Sociedad Cooperativa «Virgen del Carmen Timblán», de Ventas de Retamosa (Toledo).

#### Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa de Consumo del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Sevilla.

#### Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa Talleres Agrícolas Ganaderos Suministros Auxiliares, do Córdoba.  
Sociedad Cooperativa Industrial de Detallistas de Alimentación «Coal», de Denia (Alicante).  
Sociedad Cooperativa Industrial Artesana «Nuestra Señora del Carmen», de Palencia (Córdoba).  
Sociedad Cooperativa «Carrocerías Cabezas», de Barreiros (Lugo).  
Sociedad Cooperativa Profesores Reunidos, de Madrid.  
Sociedad Cooperativa Industrial «Galko», de Alsasua (Navarra).  
Sociedad Cooperativa Taller Escuela Aspañias, de Barcelona.  
Sociedad Cooperativa Local de Producción Industrial «Herrosol», de Cádiz.  
Sociedad Cooperativa Industrial de Servicios Regional «Las Rías», de Espíritu Santo —Soñeiro— Sada (La Coruña).

#### Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Alberto Magno», de Burgos.  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Ramón», de Baños de Montemayor (Cáceres).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Transportistas de Las Palmas», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Rafael», de Ceuta.  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Guzmán el Bueno», de Madrid.  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San José del Taller de Nazaret», de Madrid.  
Sociedad Cooperativa de Viviendas Unifamiliares «Torres Hielgas», de Madrid.  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Tres Cantos», de Madrid.  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Villarejo», de Villarejo de Salvanés (Madrid).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Diego», de Villaverde del Río (Sevilla).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas de Funcionarios del Ministerio de Trabajo, de Toledo.  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Gabriel», de Valencia.  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Auzon Elorrio», de Elorrio (Vizcaya).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «El Parque», de Zamora.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 30 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**11082** RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Bartolomé Vadell Adrover una industria de suministro de agua potable a las zonas de Cala Llonga y Porto Petro, en el término municipal de Santany (Baleares).

Vista la solicitud presentada por don Bartolomé Vadell Adrover.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares, Esta Dirección General de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, han resuelto autorizar la instalación solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. La autorización únicamente es válida para don Bartolomé Vadell Adrover, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada, con independencia de las instalaciones a que se refiere.
2. El plazo de la puesta en marcha es de seis meses a partir de la fecha de esta autorización. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.
3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 648.000 metros cúbicos.

b) Las instalaciones comprenderán: dos pozos, en cada uno de los cuales se instalarán dos bombas de 10 y 12 CV., respectivamente. Dos aljibes próximos a cada pozo de 80 y 120 metros cúbicos de capacidad, respectivamente. La interconexión entre los dos aljibes, mediante una tubería de fibrocemento de 1.135 metros de longitud y diámetros entre 175 y 125 milímetros. Una tubería general de distribución de fibrocemento de 2.674 metros de longitud y diámetros entre 175 y 125 milímetros para la conducción del agua hasta las distintas urbanizaciones. Las redes de distribución de la urbanización Marina de Cala Llonga, zona de Porto Petro, urbanización Cala de Ses Egos, urbanización Forti Vell, urbanización Parque Mar y urbanización Forti. Estas redes de distribución son de fibrocemento, hierro galvanizado o P. V. C.

c) La inversión total será de 3.864.424 pesetas.

4. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5. Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6. Antes de la puesta en marcha, el peticionario deberá solicitar a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la aprobación de las tarifas de suministro de agua, con estudio económico que las justifique.

7. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**11083** *CORRECCION de errores de la Resolución del Instituto Nacional de Urbanización, relativa al expediente de expropiación de los terrenos comprendidos en la delimitación del polígono industrial de Berga.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución del Instituto Nacional de Urbanización, publicada en la página 11040 del «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 29 de mayo pasado, procede rectificar aquella como a continuación se indica:

Donde dice: «Fecha del levantamiento de las actas 6-6-1974», debe decir: «fecha de levantamiento de las actas 26-6-1974».

Lo que se publica a efectos de su conocimiento por los interesados.

Madrid, 4 de junio de 1974.—El Director Gerente, Javier Peña.

## ADMINISTRACION LOCAL

**11084** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Aprobado el proyecto de conducciones generales, depósitos y estaciones depuradoras para el abastecimiento de agua a la zona Norte de la provincia por el Pleno de esta excelentísima Diputación Provincial en sesión de 24 de enero de 1973, conforme al Decreto del Ministerio de Obras Públicas número 3376/1871, de 23 de diciembre, y disposiciones básicas de la Ley del Plan de Desarrollo Económico-Social que considera implícita la declaración de utilidad pública afectados por el mismo con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de conformidad con las disposiciones citadas.

Esta Presidencia ha acordado los días 14 y 17 de junio próximo, a las veinte horas, para el levantamiento de actas previas de ocupación de los terrenos y derechos afectados por la conducción general, tramo B, del término de Villanueva del Duque, que al final de este edicto se relacionan.

Los interesados deberán asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, pudiendo concurrir acompañados de un Perito y Notario, si así lo desean, con gastos a su costa, quedando citados en el respectivo Ayuntamiento en el día y hora señalados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo de la contribución y certificado catastral de la finca.

Se procederá en el orden previsto. Todos los interesados serán notificados personalmente por cédula, pudiendo, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta, formular por escrito ante la excelentísima Diputación Provincial, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes.

Objeto de la expropiación: Constitución de una servidumbre subterránea permanente de acueducto en una franja de cuatro metros, dos a cada lado del eje de las tuberías de conducción, y ocupación temporal mientras duren las obras, en una franja de doce metros, seis a cada lado de línea por la que discurrirá la tubería.

Córdoba, 1 de junio de 1974.—El Presidente.—5.013-A.

### RELACION QUE SE CITA

Número	Propietarios y domicilios	Superficie aproximada	Clase	Paraje	Polígono y parcela	Hora	Ayuntamiento
70	Maria Josefa Caballero Romero.—Teniente Canales, 18	0.1555	0	Los Arroyos	47	20.00	V. del Duque.
71	Isidoro Ruiz Granados.—Berlin, 9	0.1266	0	Los Arroyos	47	20.00	V. del Duque.
72	Juan J. Andradá Medina.—Plaza del Rey, 10	0.0693	0	Los Arroyos	47	20.00	V. del Duque.
73	Bernardina Alanillo Arévalo.—García Lovera, 7	0.1548	0	Los Arroyos	47	20.00	V. del Duque.
74	Felipe Romero González.—Rosario, 12	0.1048	Mb-O	Los Arroyos	47	20.00	V. del Duque.
75	Rafael Granados Granados	0.0569	0	Los Arroyos	47	20.00	V. del Duque.
76	Juan Rodríguez Andradá.—Rogelio Fernández, 5	0.0666	0	Los Arroyos	47	20.00	V. del Duque.
77	Leoncia Medina Córdoba	0.0110	0	Los Arroyos	47	20.00	V. del Duque.
78	Rafael Granados Granados	0.0323	0	Los Arroyos	47	20.00	V. del Duque.
79	Leoncia Medina Córdoba	0.0503	0	Los Arroyos	47	20.00	V. del Duque.
80	Antonio Arévalo Aragón	0.0326	0	Los Arroyos	47	20.00	V. del Duque.
81	Francisco Medina Sánchez	0.0738	0	Las Laderas	44	20.00	V. del Duque.
82	Santiago Caballero Ruiz	0.0206	0	Las Laderas	44	20.00	V. del Duque.
83	Maria Josefa Caballero Romero.—Teniente Canales, 18	0.0360	0	Las Laderas	44	20.00	V. del Duque.
84	Victoria Moya Medina	0.0617	0	Las Laderas	44	20.00	V. del Duque.
85	José Granados Romero	0.0515	0	Las Laderas	44	20.00	V. del Duque.
86	Eugracia Granados Caballero	0.0515	0	Las Laderas	44	20.00	V. del Duque.
87	Antonio Palomo Granados	0.0329	0	Las Laderas	44	20.00	V. del Duque.
88	Gregorio e Isabel López Romero	0.1042	0	Las Laderas	44	20.00	V. del Duque.
89	Francisco Gómez Viso	0.0677	0	Las Laderas	44	20.00	V. del Duque.
90	Juan José Andradá Medina	0.0876	0	Las Laderas	44	20.00	V. del Duque.
91	Fulgencio Viso Cercano	0.0835	0	Las Laderas	44	20.00	V. del Duque.
93	José Medina Gómez	0.0259	0	Las Chorreras	44	20.00	V. del Duque.
94	Moisés López Martínez	0.0326	0	San Gregorio	44	20.00	V. del Duque.
95	José Romero Benítez	0.0547	0	San Gregorio	44	20.00	V. del Duque.